

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2021-00317** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

Se **REQUIERE** a la demandada **LAURA SOFIA LOZANO RIVERO**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, le pague a la parte demandante **JOHANNA DEL PILAR CALDERON SANABRIA**, la siguiente suma de dinero:

1° **\$7'000.000,00 M/Cte.**, por concepto de saldo insoluto de compraventa verbal del negocio de comidas rápidas suscrito por las partes.

2° **\$910.000,00 M/Cte.**, por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1 liquidados desde enero de 2021 hasta junio de 2021.

3° Previo a decretarse la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, sírvase prestar caución por la suma de **\$1'582.000,00 M/Cte.**, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

4. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Indicándole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

5. Sobre las costas se resolverá en su momento.

6. **RECONOCER** a la abogada **SANDRA CRISTINA RINCON BONILLA**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 hoy, 09 de septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c361869f3dfbc0726feb1ff25d755b0eaeaf9a3ec48e8c119a2f5d7916ad91

Documento generado en 08/09/2021 03:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>